



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 092-2014

Callao, 29 de setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2287-2014-INDECI/5.0 la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil remite un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial del Callao y dicha institución, el cual que tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua colaboración a fin de permitir viabilizar la ejecución de la etapa de inversión y post inversión del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Ciudades de la Costa del Perú" con Código SNIP N° 264602 con el fin de dar operatividad al sistema de alerta temprana, como parte de los procesos de preparación y de respuesta, aspecto que es de responsabilidad del Gobierno Local, conforme a lo previsto por la Ley N° 29664, Ley de creación del SINAGERD en el artículo 5, numeral 5.3, inciso h;

Que, mediante Memorando N° 1035-2014-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda aprobar el Convenio Marco citado, indicando que en la cláusula sexta se indica que el financiamiento se determinará a través de convenios específicos;

Que, mediante Memorando N° 852-2014-MPC/GGA, la Gerencia General de Administración remite el informe N° 764-2014.MPC/GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento indicando la importancia de la opinión de la Gerencia de Defensa Civil sobre el particular;

Que, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana remite el informe N° 3184-2014-MPC-GGSC-GDC de la Gerencia de Defensa Civil, en el cual señala la importancia de contar con un Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia Constitucional del Callao, de modo tal que se de operatividad al sistema de alerta temprana como parte de los procesos de preparación y respuesta en caso de un sismo y/o tsunami, por lo que sugiere aceptar el convenio citado;



Que, mediante Memorando N° 2139-2014-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano adjunta el Informe N° 1780-2014-MPC-GGDU-GO e Informe N° 353-2014-MPC-GGDU-GO-RCH de la Gerencia de Obras, los cuales señalan que el Convenio materia del presente Acuerdo es de interés social y de competencia del gobierno local;

Que, mediante Informe N° 488-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la suscripción del precitado Convenio Marco, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

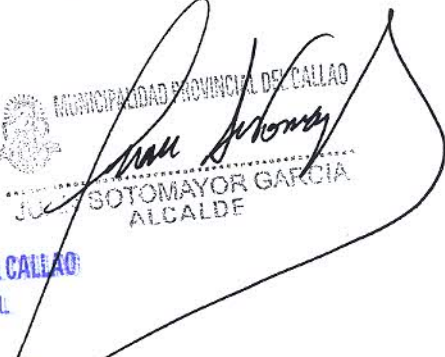
ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Instituto Nacional de Defensa Civil que tiene como objeto establecer los mecanismos de mutua colaboración a fin de permitir viabilizar la ejecución de la etapa de inversión y post inversión del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de Tsunami en las Principales Ciudades de la Costa del Perú" con Código SNIP N° 264602.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo, y a esta última encargarle efectuar las acciones correspondientes al cumplimiento de las obligaciones del convenio citado en el artículo precedente.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
original que se conserva en el archivo
este Municipio 29 SEP 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Defensa Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE RECEPCION DOCUMENTAL
FOLIOS 05

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALLAO** a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, identificada con RUC N° 20131369558, debidamente representada su ALCALDE, el señor JUAN RICARDO SOTOMAYOR GARCIA, identificado con DNI N° 25813571, designado según 5001-2010-JNE, con domicilio legal en Jr. Paz Soldan N° 252, provincia de Callao, departamento de Lima, en virtud al Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2014 de fecha 29/09/2014 donde se autoriza a suscribir el presente documento; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará INDECI, con RUC N° 20135890031, debidamente representando por el señor General de División EP (R) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, identificado con DNI N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 242 – 2011 - PCM, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramirez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de LIMA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL INDECI, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, responsable de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres. Asimismo, asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y regionales, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.10 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

1.2 En aplicación de lo normado en el inciso f) del artículo 13° de la Ley N° 29664, el INDECI brinda el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

1.3 LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972.

La MUNICIPALIDAD, como entidad pública, es integrante del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29664, formula, aprueba normas y planes, evalúa, dirige, organiza, supervisa, fiscaliza y ejecuta los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento. El Alcalde es la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, y como tal, el principal ejecutor de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, en estricta aplicación de los numerales 14.2 y 14.5 del artículo 14° de la mencionada Ley.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



LA MUNICIPALIDAD atiende directamente las emergencias de los niveles 1, 2 y 3 y el INDECI atiende las emergencias del nivel 4. En las emergencias de nivel 5 el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 11.4 del artículo 11º del mencionado Decreto Supremo, es función de los gobiernos locales, en casos de peligro inminente, establecer los mecanismos necesarios de preparación para la atención a las emergencias con el apoyo del INDECI.



- 1.4 LA MUNICIPALIDAD y EL INDECI integran la Red Nacional de Alerta Temprana, por tanto, deben contemplar los siguientes aspectos: Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces, enfoque de amenazas múltiples, participación de las comunidades locales. Ambos deben poseer el conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



- 2.1 En aplicación de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, el INDECI debe concretar y poner en funcionamiento el Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Información de la Red de Alerta Temprana de Tsunamis y Terremotos en el Perú".



- 2.2 El 4 de junio de 2014 con Oficio N° 066-2014-PCM/OGPP-OPI la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Oficina de Programación e Inversiones de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica al INDECI la viabilidad del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Alerta Temprana de tsunamis en las principales localidades de la costa del Perú". Cód. SNIP 264602, propuesto por la Unidad Formuladora del INDECI, a quien se le encarga la ejecución del proyecto.



- 2.3 El Proyecto de Inversión Pública ha considerado setenta y siete (77) zonas que cuentan con carta de inundación de la Dirección de Hidrografía y Navegación que podrían ser afectadas por el alcance de un tsunami. Estas zonas se encuentran ubicadas en el litoral de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa y Tacna.

- 2.4 Con cargo a los fondos públicos asignados al Proyecto de Inversión indicado precedentemente, INDECI ha previsto instalar un Sistema de Información de la Red de Alerta Temprana en el ámbito geográfico de la Municipalidad provincial de Callao, a fin de fortalecer la capacidad de la población de prepararse y/o anticiparse eficientemente en caso de desastres o situación de peligro inminente por tsunami, cautelando de este modo la integridad física de la población.



- 2.5 El mencionado Proyecto de Inversión Pública considera el uso de infraestructura física y tecnológica que permita contar con un sistema que permita la reducción de los tiempos en la entrega de información en las zonas del litoral que se encuentren signadas como áreas inundables ante la presencia de tsunamis, alertando a la población para la oportuna evacuación a zonas seguras.

- 2.6 La implementación del Sistema de Información de la Red de Alerta Temprana requiere contar con un espacio donde se instalará el Equipo de Recepción y Transmisión (Estación Base Transmisora BTS), de la señal de alarma proveniente del local del COEN o de los centros de control redundantes; finalmente, la recepción de la señal para que se emita el sonido de alarma a través de las sirenas que serán colocadas en postes de concreto armado o torres dentadas, que deberán ser instaladas conforme al Estudio Definitivo, debidamente cercado con material de protección, cuya acometida eléctrica deberá acondicionarse de acuerdo a la existencia de fuentes de energía eléctrica donde sea necesario. Previamente deberá realizarse el diagnóstico que determine las facilidades y adecuadas condiciones físicas existentes para el desarrollo del sistema y aquellas que requieran implementarse para una instalación integral del equipamiento.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Defensa Civil

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GERENCIA DE RECEPCION DOCUMENTAL
FOLIO 06

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



- 2.7 Asimismo, se adquirirá e instalará el equipamiento en cada una de las instalaciones descritas, que comprende equipos de transmisión y recepción de la señal, torres de difusión y otros bienes como televisores, computadoras, equipo transceptor VHF, antenas, fuentes de poder, kit de paneles solares, servidores y otros que fueran necesarios para ser operativo el sistema.
- 2.8 Con el proyecto se beneficiará directamente a 1'354,240 pobladores de la costa del Perú, quienes habitan en zonas identificadas como zonas de inundación por la posible ocurrencia de un tsunami, producto de la ocurrencia de un sismo tsunamigénico.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD y el INDECI, suscriben el presente Convenio Marco amparados en lo establecido en los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto ley, del 20 de agosto de 1836, Ley que crea la Provincia de Callao, Departamento de Lima.
- Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ordenanza Municipal N°004-2014-MPC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad provincial de Callao.
- Resolución Jefatural N° 245-2009-INDECI/9.0 de fecha 22.SET.2014 que aprueba la Directiva N° 009-2009-INDECI/9.0, "Normas y procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del INDECI".

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La MUNICIPALIDAD y el INDECI convienen en establecer mecanismos de mutua colaboración interinstitucional sin fines de lucro, que permita viabilizar la ejecución de la etapa de inversión y post inversión del proyecto denominado "Ampliación y mejoramiento del servicio de alerta temprana de tsunami en las principales ciudades de la costa el Perú", Código SNIP 264602, con el fin de dar operatividad al Sistema de Alerta Temprana, como parte de los procesos de preparación y de respuesta, aspecto que es de responsabilidad del Gobierno Local, conforme a lo previsto en el inciso h) del numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD.

El Servicio de Alerta Temprana tiene duración indeterminada y se ejecutará durante la vigencia de la Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD.

A través de la suscripción de convenios específicos se establecerán las obligaciones puntuales de las partes y aspectos técnicos necesarios para la puesta en marcha de los equipos e instrumentos que conforman el citado Servicio.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

- 5.1 La MUNICIPALIDAD y el INDECI, convienen en aportar los elementos necesarios para cumplir con la programación, coordinación y ejecución de las acciones y actividades en el marco del proyecto de Inversión Pública. Este aporte podrá constituir en personal, bienes, servicios, instalaciones, instrumentos y otros.
- 5.2 La MUNICIPALIDAD otorgará a favor del INDECI el derecho de usar a título gratuito áreas de terreno y espacios idóneos con la finalidad de instalar la Estación Base Transmisora BTS, que estará equipada con torres de difusión y otros equipos como televisores, computadoras, transceptor VHF, antenas, fuentes de poder, kit de paneles solares, servidores y otros que fueran necesarios para la debida operatividad del sistema.
- 5.3 El INDECI implementará el Servicio de Alerta Temprana de tsunamis en las áreas materia de *afectación en uso*, mediante la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Información de la Red de Alerta Temprana de Tsunamis y Terremotos en el Perú" mencionado en la cláusula primera, y se responsabilizará de la seguridad y puesta en funcionamiento de dicho servicio.
- 5.4 Los representantes de ambas instituciones se comprometen en mantener vigente; así como verificar la ejecución, cumplimiento y evaluación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroque la implementación de las actividades señaladas en este Convenio serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica prevista en los Convenios Específicos, debiendo establecerse en estos últimos, adicionalmente, la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas, supeditándose a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Los Convenios Específicos que se celebren, serán considerados, como convenios anexos al presente Convenio Marco, los que precisarán la descripción y los objetivos de las actividades concretas a desarrollar y los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo, se determinarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes; así como, los lineamientos necesarios para su realización.

- 7.2 Los Convenios Específicos que se encuentren pendientes de ejecución y culminación, en caso de darse término al presente Convenio Marco, deberán quedar vigentes hasta su finalización.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 8.1. Representante de INDECI, Jefe, General de División (R) Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza.
8.2. Representante de LA MUNICIPALIDAD, Alcalde, Juan Ricardo Sotomayor García.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente convenio marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la institución aportante.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, computado a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado por periodos iguales, a cuyo efecto las partes suscribirán la Adenda con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el INDECI, en coordinación con la MUNICIPALIDAD, realizará evaluaciones semestrales a la ejecución de este Convenio Marco y sus Específicos, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de ambas instituciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas bajo la vigencia del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que las partes establezcan en cada caso.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por común acuerdo de las partes.
- 15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de seis (06) meses.
- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

A partir del momento en que el convenio quede resuelto, la MUNICIPALIDAD y el INDECI reintegrarán los bienes aportados al proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

de comunicar por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los veintinueve días del mes de Septiembre de 2014.

POR INDECI

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

JUAN RICARDO SOTOMAYOR GARCIA

Alcalde de La Provincia de Callao

Div. EP (R) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

